



DECRETO No. 350

(28 SEP 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITAN TEMPORAL Y EXCEPCIONALMENTE LOS DÍAS SÁBADOS PARA ADELANTAR TRÁMITES Y ACTUACIONES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315, numeral 3, de la Constitución Política, y por el artículo 91, literal d), numeral 1, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde la función de *“dirigir la acción administrativa del municipio [y] asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”*, competencia desarrollada por el artículo 91, literal d), numeral 1, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 dispone que: *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”*.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-604 de 2025, señaló que: *“los días hábiles se determinan según la entidad, ya que cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución”*.

Que, en el mismo concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente precisó que el ordenador del gasto de una entidad territorial se encuentra facultado para declarar, mediante acto administrativo, el día sábado como hábil para adelantar trámites administrativos relacionados con la gestión contractual, incluida la presentación de ofertas en los procesos de selección; decisión que deberá ser debidamente publicada, comunicada a los interesados y reflejada expresamente en las invitaciones, pliegos de condiciones y cronogramas correspondientes, con el fin de garantizar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

Que, de acuerdo con el referido criterio interpretativo, la habilitación de días inicialmente no laborables resulta jurídicamente procedente cuando responde a necesidades concretas de la gestión contractual y se adopta con observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, garantizando su publicidad previa y el conocimiento oportuno por parte de los interesados.

Que, de conformidad con la estructura administrativa y la distribución interna de competencias del Municipio de Mosquera, la Oficina de Contratación es la dependencia responsable de orientar, coordinar y adelantar las actuaciones relacionadas con la gestión contractual de la Administración Municipal.

Que, mediante comunicación Control Doc (Tingua) 2026-1002-007615-I del 21 de septiembre de 2026, la Oficina de Contratación expuso las necesidades operativas y administrativas relacionadas con la gestión contractual durante el último trimestre de la vigencia 2026 y solicitó habilitar temporalmente los días sábados, con el propósito de facilitar el desarrollo oportuno de las actuaciones correspondientes.



Que, con fundamento en la necesidad expuesta por la Oficina de Contratación y con el propósito de asegurar la continuidad y oportunidad de la gestión contractual, se considera necesario habilitar, de manera temporal y excepcional, los días sábados comprendidos entre el primero (1) de octubre y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, exclusivamente para adelantar trámites y actuaciones relacionados con dicha gestión.

Que la habilitación deberá ser informada de manera previa, clara y oportuna a los interesados y reflejarse expresamente, cuando corresponda, en las invitaciones, pliegos de condiciones, adendas y cronogramas de los respectivos procesos de selección, con indicación de las actuaciones, fechas y horas a las cuales resulte aplicable, en garantía de los principios de publicidad, transparencia, igualdad y selección objetiva.

Que la medida adoptada mediante el presente decreto no constituye una habilitación general de los días sábados para todas las actuaciones administrativas del Municipio, ni comporta una modificación permanente de la jornada laboral ordinaria de sus servidores públicos, por cuanto su aplicación se circunscribe exclusivamente al ámbito, período y finalidades determinados en este acto administrativo.

Que la prestación del servicio durante los días sábados habilitados deberá ser previamente programada y autorizada por la autoridad competente, con observancia de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de jornada laboral, así como de las directrices que para el efecto imparta la Dirección de Talento Humano.

Que la presente decisión se adopta con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad y publicidad que orientan la función administrativa, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, previstos en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DECLARATORIA DE DÍAS HÁBILES. Declarar, de manera temporal y excepcional, como días hábiles los sábados comprendidos entre el primero (1) de octubre y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, inclusive, para adelantar trámites y actuaciones relacionados con la gestión contractual de la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca.

ARTÍCULO 2°. ALCANCE Y CÓMPUTO DE TÉRMINOS. La declaratoria prevista en el presente decreto se aplicará exclusivamente a los trámites y actuaciones relacionados con la gestión contractual de la Administración Municipal, incluidos los procesos de selección y el cómputo de los términos correspondientes.

La aplicación de esta declaratoria deberá indicarse expresamente en las invitaciones, pliegos de condiciones, adendas o cronogramas de los respectivos procesos, según corresponda.

PARÁGRAFO. La presente declaratoria no implica la modificación permanente de la jornada laboral ordinaria de los servidores públicos de la Administración Municipal ni constituye una declaratoria general de los días sábados como hábiles para las demás actuaciones administrativas de la entidad.

ARTÍCULO 3°. PUBLICIDAD. La Oficina de Contratación deberá garantizar la publicación y divulgación del presente decreto, con anterioridad a la aplicación de la medida, a través de los medios institucionales correspondientes. Asimismo, la declaratoria deberá informarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, respecto de los procesos contractuales a los cuales resulte aplicable, con el fin de asegurar su conocimiento oportuno por parte de los interesados.

ARTÍCULO 4°. JORNADA LABORAL. La prestación del servicio durante los días sábados declarados hábiles deberá ser previamente programada y autorizada por la autoridad competente, con observancia de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la jornada laboral de los servidores públicos y de las directrices que para el efecto imparta la Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO 5°. COMUNICACIÓN. Comuníquese el presente decreto a la Oficina de Contratación, a la Dirección de Talento Humano, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Corporativa y a las demás



dependencias que intervengan en la gestión contractual de la Administración Municipal, para su conocimiento y el cumplimiento de las actuaciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y la declaratoria de los días sábados como hábiles producirá efectos desde el primero (1) de octubre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca a los **28** días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON HERNÁN PARRA LAGUNA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Diana Constanza Ramirez Vargas –PS. Secretaria Jurídica.
Revisó: Alejandra González Mahecha- secretaria jurídica *agu*.
Revisó: Nicolás Cardozo Ruiz - Asesor jurídico de Despacho *NS*.



